

Ciudad de Panamá, 01 de agosto de 2017
EF-GG-000159-2017

Señores
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Edificio Office Park, Vía España 0816-01235, Zona 5 Panamá
Ciudad de Panamá
Panamá

Asunto: Consulta Pública N°.009-17-Elec

Estimados Señores:

La presente es en atención a la Resolución AN No.11419-Elec, con fecha de 18 de julio de 2017, "por la cual se aprueba la celebración de la Consulta Pública No.009-17 para considerar la propuesta del Plan de Expansión del Sistema Interconectado Nacional correspondiente al Período 2017-2031 (PESIN 2017), presentada por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA)". En virtud de lo anterior, presentamos los comentarios de Enel Fortuna, S.A., para la consideración de la entidad reguladora.

Comentarios:

1. El Plan de Expansión no es consistente desde el punto de vista de confiabilidad y seguridad del suministro, con respecto a la gestión que realiza el CND en la operación de tiempo real. Se requiere que se integren los criterios utilizados por el CND, ya que de otra forma las inversiones resultantes del presente estudio, no permitirán la optimización coherente y correcta de los recursos de generación.

Existen fuertes discrepancias si se comparan los criterios de confiabilidad y seguridad utilizados en el Informe Diagnóstico Actual y de Muy Corto Plazo del Sistema de Transmisión confeccionado por el CND, respecto del plan de largo plazo presentado por ETESA. Luego de todas las afectaciones a todos los participantes del mercado, urge la necesidad de unificar criterios en los estudios, ya que de otra forma los problemas que se han venido dando, de forma sistemática año con año, no podrán ser atendidos en el mediano plazo. Por ello se requiere:

- Incluir estudios de evaluación del cumplimiento al criterio de calidad (voltaje y carga en equipos) conforme a los criterios operativos del CND, para así detectar cuellos de botella y el incumplimiento al criterio N-1 donde corresponda.
- Incluir análisis de estabilidad de voltaje conforme a los criterios del CND, puesto que las restricciones al día de hoy guardan relación con los graves problemas de voltaje en el SIN.

De corregirse esta inconsistencia, en el informe se debe mostrar como su cumplimiento reduce los sobrecostos futuros (ejemplos: generación desplazada, generación obligada, etc.), que surgen como consecuencia de las restricciones de transmisión. Justamente este indicador que al día de hoy no se muestran en los análisis, y el cual permitirá visualizar con claridad a las autoridades y al sector en general las consecuencias por retrasos en planes previamente aprobados, y/o la necesidad de gestionar inversiones adicionales.

2. En el Tomo III del informe motivo de la consulta, se reconoce el déficit de reserva reactiva como responsable de la restricción de transmisión en sentido occidente-orientado. No obstante, se indica que tales restricciones permanecerán hasta el ingreso de la tercera línea, lo cual es una conclusión imprecisa. Por lo tanto sugerimos:
 - Modificar la redacción e indicar con claridad que las restricciones tal como se conocen trascienden luego de la tercera línea.
 - Incluir como se esperan se corrijan las restricciones en detalle (i.e. capacidad de flujo disponible), con la entrada en operación los SVC (página 11 del Tomo III). Lo anterior, en seguimiento a lo indicado por el CND en el Informe Diagnóstico Actual y de Muy Corto Plazo del Sistema de Transmisión Periodo 2017-2018.
3. Respecto al Anexo Tomo I – 4 en el cual se presentan los “Requerimientos Técnicos Mínimos de Protección para Subestaciones y Líneas de Transmisión”, no se incluyen entre éstos el uso de medidores fasoriales. Por ello, solicitamos:
 - **Analizar el efecto medidas concretas como lo es el uso de los medidores fasoriales**, ya que con estos dispositivos es posible la implementación de esquemas suplementarios para un mayor aprovechamiento del sistema eléctrico de potencia y los recursos disponibles.

Tener presente que dichos equipos se contemplaron desde el Plan de Inversiones aprobado por Resolución AN No.2718-Elec de 30 de junio de 2009, y que posteriormente se aprueba la compra de medidores fasoriales adicionales aprobados en el Plan de Fortalecimiento por Resolución AN No.7046-Elec de 23 de enero de 2014.

Urge que ETESA conjuntamente con el CND hagan una revisión de los criterios históricamente utilizados, considerando por ejemplo las implicaciones económicas de las decisiones en concepto de limitar el uso de la red (análisis costo beneficio), la fuerte inversión en generación que ha tenido el SIN en cuanto a las distintas tecnologías que integran la oferta de generación, e inclusive el efecto que tiene que en algunos casos se conectan centrales de generación en la red de distribución.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

Maximillian Winter Bassett
Apoderado General
Enel Fortuna, S.A

Adjunto: 1 copia de la cédula de identidad personal
 2 copias de comentarios del original
 1 disco compacto (CD) con la información digitalizada